

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES EN LOS COMEDORES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS MERCADO SANCHEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES Y TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE Y REQUIRENTE; ASIMISMO, PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ROCÍO MANUELA ESQUINCA ANCHONDO, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE, "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ALIMENTOS CON IDEA SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REPRESENTADA POR JESÚS ALFONSO GARCÍA ROIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA SECRETARÍA**" declara que:

1.1. En términos de los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SECRETARÍA" es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con las atribuciones enlistadas en el artículo 28 de la misma.

1.2. El C. JUAN CARLOS MERCADO SANCHEZ , en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES , con R.F.C. MESJ710308MR4 , está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracciones I, V, VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.3. La C. ROCÍO MANUELA ESQUINCA ANCHONDO , en su carácter de DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. EUAR7610154K5 , participa en la suscripción del presente contrato, en calidad de Administradora del contrato, quien se encuentra facultada en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 48 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con lo establecido en los artículos 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito por la persona servidora pública facultada para ello, informando a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para los efectos del presente contrato.

1.4. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA en medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , número LA-005000999-E134-2022, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I , 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 47 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. "LA SECRETARÍA" cuenta con 1 (una) autorización especial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la partida presupuestal **31902** "Contratación de otros servicios", a través del documento denominado "Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales" con número de folio 2023-5-613-56 con fecha de registro 08 de noviembre de 2022 y fecha de autorización 23 de noviembre de 2022.

El contenido de la presente declaración se precisa en cumplimiento de los artículos 23 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4

1.7. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el siguiente: Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara que:

2.1. ALIMENTOS CON IDEA SA DE CV , es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 13,393 de fecha 21 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5 de la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Estado de Durango, bajo el número 5736 del libro 24-B, sección cuarta, el 22 de octubre de 2004.

■Dentro de su objeto social se encuentra entre otros: "b).- La elaboración, producción, envasado, empaquetado, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, y el comercio en general, de toda clase de comestibles frescos, enlatados y envasados, alimentos preparados o por preparar, bebidas de toda clase, incluyendo las alcohólicas; c).- La organización, realización y prestación de todo tipo de servicios de banquetes, comidas, buffets y cocteles, ya sea en las instalaciones propias de la negociación mercantil o a domicilio." tal y como lo acredita con la escritura pública número 4 de fecha 07 de enero de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Cepeda Rebollo, Notario Público número 4 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial y Notarial de Torreón Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Estado de Durango, bajo el folio mercantil electrónico 2,994, el 08 de enero de 2019.

2.2. El C. Jesús Alfonso García Roiz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 72 de fecha 13 de abril de 2020, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Cepeda Rebollo, Notario Público número 4 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial y Notarial de Torreón Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, Estado de Durango, bajo el folio mercantil electrónico 2,994, el 14 de abril de 2020.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AID0410218P9

2.5. Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en Sesión Ordinaria el 27 de abril de 2022, por el que se aprobó las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

Ha presentado la Constancia de Situación Fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 28 de junio de 2017.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el Apoderado Legal, ni ninguno de sus socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción I de su Reglamento; así como que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en GOLFO DE CALIFORNIA 132, COLONIA JARDINES DE ORIENTE, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78390

3. De **“LAS PARTES”**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la prestación del SERVICIO DE PROVISIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES EN LOS COMEDORES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- I. Anexo Uno.- Convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-005000999-E134-2022, Juntas de aclaraciones y Fallo.
- II. Anexo Dos.- Propuesta Técnica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- III. Anexo Tres.- Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" conviene con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que el presupuesto mínimo que podrá ejercer por la prestación del servicio es por la cantidad de \$6,896,551.72 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente a la cantidad de \$1'103,448.28 (ÚN MILLÓN CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), lo que hace un presupuesto mínimo final de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 99/100 M.N. y un presupuesto máximo de \$17,241,379.31 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente a la cantidad de \$2'758,620.69 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.), lo que hace un presupuesto máximo final de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, le serán aplicables, aquellas disposiciones en materia del Impuesto al Valor Agregado que correspondan.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional serán los ofertados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que se encuentran establecidos en el **Anexo Tres** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE PROVISIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES EN LOS COMEDORES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA SECRETARÍA"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento, así como en el numeral 5.4.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cubrirá el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a mes vencido, de acuerdo a los servicios que se hayan devengado en el mes objeto de pago.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA SECRETARÍA"**, con la aprobación (firma y sello) de la Administradora del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar el CFDI 5 (cinco) días hábiles posteriores a la conclusión del mes de que se trate, en la oficina de la Administradora del contrato. es decir:

Deberá ser presentada en la Dirección de Servicios Generales ubicada en Plaza Juárez no. 20, piso 10, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas para su recepción.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA SECRETARÍA", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que "LA SECRETARÍA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA SECRETARÍA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibido el CFDI o documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” lo entregue a la Administradora del contrato, al momento de concluir la prestación mensual del servicio conforme a los términos del instrumento contractual y la Administradora del contrato los reciba a satisfacción en los términos del capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago de proveedores del “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” incorporará al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, para ello el CFDI aceptado se registrará en dicho programa a más tardar al 5° (quinto) día natural posteriores a su aceptación misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entre los registrados en dicha

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel:(55) 36865100 www.gob.mx/sre

cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago será efectuado en moneda nacional mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** proporcione, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 7 y 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Los CFDI's expedidos después del 30 de noviembre de 2023, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones, lugares y entregables establecidos por **“LA SECRETARÍA”** en el presente contrato y sus **Anexos**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el presente contrato y sus **Anexos**.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** contará con los plazos establecidos en el Anexo Técnico inserto en el **Anexo Uno** del presente contrato, para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA SECRETARÍA”**

SEXTA. VIGENCIA.

■ **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción, es decir, del 13 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

■ El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“LA SECRETARÍA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA SECRETARÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA SECRETARÍA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA SECRETARÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA SECRETARÍA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

El importe correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, equivale a la cantidad de \$1'724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.). Deberá entregarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ubicada en Plaza Juárez No. 20, piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, teléfono 5536865100, ext. 6983 y 6930, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, durante el plazo para la prestación del servicio y hasta en tanto permanezca en vigor el presente contrato; durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen en los términos del presente contrato y continuará vigente en caso de que "LA SECRETARÍA" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel:(55) 36865100 www.gob.mx/sre

por escrito de **“LA SECRETARÍA”**. Dicha garantía deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia. En caso de rescisión del presente contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal. En caso de que **“LA SECRETARÍA”** hiciera efectiva la fianza, se lo comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y a la Afianzadora, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de este procedimiento.

En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA SECRETARÍA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA SECRETARÍA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a entregar a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA SECRETARÍA”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA SECRETARÍA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y sus **Anexos**.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA SECRETARÍA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"
Tel:(55) 36865100 www.gob.mx/sre

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- c) Extender a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SECRETARÍA" designa como Administradora del contrato a ROCÍO MANUELA ESQUINCA ANCHONDO , con RFC EUAR7610154K5 , en su carácter de DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES o quien la supla o sustituya en el cargo y funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien contará con la asistencia de las personas servidoras públicas establecidas en el Anexo Técnico inserto en el **Anexo Uno** del presente contrato, para supervisar el cumplimiento del presente contrato e informar a la Administradora del contrato, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los Anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA SECRETARÍA" a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA SECRETARÍA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA SECRETARÍA" a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el presente contrato y sus **Anexos**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA SECRETARÍA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos**, las cuales podrán ser del 1.0% (uno por ciento) aplicables por la prestación del servicio proporcionados en forma parcial o deficiente. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 2 fracción III Bis y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Administradora del contrato determinará la aplicación y el cálculo de las deducciones al pago, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en alguno de los siguientes supuestos:



SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO	DEDUCCIÓN AL PAGO
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple de manera deficiente con la prestación del servicio (desayunos y comidas requeridos).	Se le aplicará una deductiva del 1.0% (uno por ciento) por cada ocasión en la que se registre el incumplimiento, calculado sobre el precio unitario de los servicios incumplidos de manera deficiente.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple de manera parcial o deficiente con la limpieza considerada en el numeral 5 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le impondrá una deductiva del 1.0% (uno por ciento) por cada ocasión en que se registre el incumplimiento de la obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el incumplimiento.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple de manera parcial o deficiente el retiro de la basura de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le impondrá una deductiva del 1.0% (uno por ciento) por cada ocasión en que se registre el incumplimiento de la obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el incumplimiento.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple de manera parcial o deficiente con la reposición de la loza, plaqué o utensilios de cocina de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1 y 8.3 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le impondrá una deductiva del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural en que persista el incumplimiento de la obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI del mes en que se registre el incumplimiento.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple de manera parcial o deficiente con la reparación y mantenimiento al equipo e instalaciones de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.1 y 8.3 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le aplicará una deductiva del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural en que persista el incumplimiento de la obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el incumplimiento.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporciona de manera parcial o deficiente los platillos contenidos en los menús de los desayunos y/o comidas, autorizados por la Administradora del contrato, de conformidad con el numeral 6 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le impondrá una deductiva del 1.0% (uno por ciento) por cada ocasión en que se actualice el incumplimiento de la obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el incumplimiento.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple de manera parcial o deficiente con los gramajes de los alimentos de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le impondrá una deductiva del 1.0% (uno por ciento) por cada ocasión en que se actualice el incumplimiento de la obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el incumplimiento.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple de manera parcial o deficiente con la entrega de los insumos conforme a las marcas referidas en el plan de trabajo presentado para su evaluación y de acuerdo a la bitácora de registro de aceptación o rechazo de las materias primas o insumos que solicite la Administradora del contrato.	Se le impondrá una deductiva del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural en que persista el incumplimiento de la obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el incumplimiento.
Si el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple de manera parcial o deficiente con las condiciones de higiene y aseo requeridas por "LA SECRETARÍA" o no porta la identificación que lo acredita como personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , de conformidad con el Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le impondrá una deductiva del 1.0% (uno por ciento) por cada ocasión en que se actualice el incumplimiento de la obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el incumplimiento.

Se entenderá por deficiente que los servicios o entregables no sean presentados o prestados con las características, información, datos y/o especificaciones requeridas en el Anexo Técnico inserto en el **Anexo Uno** del presente contrato.

Se entenderá por parcial que el servicio o entregables no sean prestados o presentados con las cantidades requeridas en el Anexo Técnico inserto en el **Anexo Uno** del presente contrato.

Tel: (55) 36865100 www.gob.mx/sre



El monto máximo que se puede aplicar a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por concepto de deducciones al pago es igual al monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, es decir que no podrá exceder individual o acumulativamente el 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo del presente contrato sin considerar el impuesto al valor agregado y para el caso de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” exceda dicho monto, “**LA SECRETARÍA**” podrá rescindir el instrumento contractual.

Independiente de la aplicación de deducciones al pago, “**LA SECRETARÍA**” podrá optar por rescindir administrativamente el presente contrato.

En ningún caso el pago por concepto de deducciones podrá negociarse en especie.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del contrato de “**LA SECRETARÍA**”, por escrito o vía correo electrónico, a más tardar al día hábil siguiente en el que se determine el incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Uno** parte integral del presente contrato, “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Administradora del contrato conforme con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 2, fracción III Bis, 95 y 96 de su Reglamento, aplicará una pena convencional del 1.0% , conforme a lo establecido en los siguientes supuestos:

SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Si “ EL PRESTADOR DEL SERVICIO ” presenta a la Administradora del contrato, posterior a los días martes de cada semana para su autorización, el menú con el valor calórico y nutrimental de la siguiente semana.	Se le impondrá una pena convencional de 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el atraso.
Si “ EL PRESTADOR DEL SERVICIO ” inicia o concluye la prestación de los servicios fuera de los plazos establecidos en el Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le impondrá una pena convencional de 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el atraso.



SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entrega a la Administradora el contrato las vajillas, cubiertos, vasos y manteles para la prestación de "EL SERVICIO" , posterior a los primeros 5 (cinco) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.	Se le impondrá un pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del primer CFDI presentado para pago.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presenta a la Administradora el contrato copia simple y original para cotejo de la constancia de alta al IMSS de todo el personal que prestará el servicio en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" , posterior a los 10 (diez) días naturales posteriores al inicio del plazo para la prestación de "EL SERVICIO" .	Se le impondrá una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del primer CFDI presentado para pago.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presenta a la Administradora el contrato copia simple y original para cotejo de los comprobantes de pagos bimestrales de las cuotas obrero-patronales, así como de la cédula de autodeterminación de sus trabajadores, posterior a los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores a cada bimestre.	Se le impondrá una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso, hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el atraso.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presenta a la Administradora el contrato copia simple y original para cotejo de los certificados médicos que avalen el perfecto estado de salud de cada uno de sus trabajadores que laboran en la prestación del servicio, posterior a los diez (10) días naturales siguientes a la conclusión del bimestre correspondiente.	Se le impondrá una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el atraso.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presenta a la Administradora el contrato la plantilla de personal contratado posterior a los 5 (cinco) días naturales posteriores al inicio del plazo para la prestación de "EL SERVICIO" .	Se le impondrá una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del primer CFDI presentado para pago.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza la reposición de la loza, plqué o utensilios de cocina posterior a los 15 (quince) días naturales establecidos en los numerales 5.1 y 8.3 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le impondrá una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el atraso.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin causa justificada regresa algún equipo que se llevó para la reparación y/o mantenimiento posterior a 8 (ocho) días naturales conforme a lo establecido en los numerales 5.1 y 8.3 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le aplicará una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta que materialmente cumpla con su obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el atraso.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presenta a la Administradora del contrato después de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, la factura de los productos cárnicos a nombre de su proveedor de dichos productos acompañada del certificado "Tipo de Inspección Federal" (TIF).	Se le impondrá una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta que materialmente cumpla con su obligación la cual se calculará sobre el importe del primer CFDI presentado para pago.



SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suple la falta de su personal posterior a la hora y media de la hora original de entrada de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.2 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le impondrá una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada 15 (quince) minutos de atraso contados a partir del minuto 1 (uno) y hasta 30 (treinta) minutos posterior a la hora original de entrada, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el atraso.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza el abastecimiento de los alimentos, preparados y calientes en un tiempo menor a 30 (treinta) minutos previos a los horarios de servicio señalados en el numeral 2.1 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le aplicará una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) por cada 30 (treinta) minutos de atraso y hasta que materialmente cumpla con la obligación la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el atraso.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" monta la línea de servicio, barras y mesas en un tiempo menor a los 15 (quince) minutos previos a los horarios de servicio señalados en el numeral 2.1 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le aplicará una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) por cada 15 (quince) minutos de atraso y hasta que materialmente cumpla con la obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el atraso.
Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza la entrega de los insumos necesarios para la preparación de los menús pre autorizados en un tiempo menor a 24 horas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Anexo Técnico inserto en el Anexo Uno del presente contrato.	Se le impondrá una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) por cada hora que se registre el atraso y hasta que materialmente cumpla con la obligación, la cual se calculará sobre el importe del CFDI presentado para pago del mes en que se registre el atraso.

La Administradora del contrato notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, a más tardar al día hábil posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales que se generen podrán ser cubiertas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el "pago de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Administradora del contrato o bien, podrá emitir un Comprobante de Egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales que fueron determinadas previamente por la Administradora del contrato en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (CFDI de ingreso) por concepto de los servicios prestados que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel:(55) 36865100 www.gob.mx/sre

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Administradora del contrato deberá entregar el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

En ningún caso el pago por concepto de las penas convencionales podrá negociarse en especie.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "LA SECRETARÍA", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá ser por una suma asegurada de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por evento o por el total resarcimiento del daño a "LA SECRETARÍA", su personal y/o terceros. En caso de que a la fecha de la notificación de la adjudicación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuente con un Seguro de Responsabilidad Civil vigente y expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, deberá entregar a la Administradora del contrato, el endoso en el que se estipule a "LA SECRETARÍA" como beneficiaria preferente de dicha póliza en los términos de los párrafos anteriores.

Hasta en tanto no se entregue la Póliza de Responsabilidad Civil que ampare el plazo para la prestación de los servicios objeto del instrumento contractual que se formalice, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a la Administradora del contrato a más tardar al día natural siguiente a la notificación de la adjudicación la carta cobertura que ampare el plazo para la prestación de los servicios.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada a la Administradora del contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato. En el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, "LA SECRETARÍA", podrá iniciar un procedimiento de rescisión del presente contrato. Si ante cualquier evento o siniestro esta cobertura resulta insuficiente. Los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil mencionada, durante el plazo para la prestación del servicio y hasta en tanto permanezca en vigor el instrumento contractual correspondiente. En la inteligencia de que dicha póliza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA". En caso de formalización de convenios modificatorios, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá, presentar la modificación de la póliza, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a los terceros implicados.

La póliza se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del instrumento contractual y en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a la Administradora del contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al

vencimiento del anterior. El importe del deducible será siempre a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” liberará a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier reclamación o acción judicial derivado de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionar a terceras personas y/o a sus bienes, con los vehículos, herramientas complementarias y /o por las maniobras de carga y descarga de los bienes que traslade durante el desarrollo de los servicios, por lo que se obligara a responder por cuenta propia de tales eventos frente a los terceros afectados.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios que en su caso emplee para la ejecución de los servicios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** y/o en los lugares donde se realice la prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mismos que no serán repercutidos **“LA SECRETARÍA”**

“LA SECRETARÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA SECRETARÍA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA SECRETARÍA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “LA SECRETARÍA” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “LA SECRETARÍA” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA SECRETARÍA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA SECRETARÍA” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARÍA” , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA SECRETARÍA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA SECRETARÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel:(55) 36865100 www.gob.mx/sre



necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA SECRETARÍA” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- m) Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “LA SECRETARÍA”
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA SECRETARÍA**”;
- o) Si no entrega a la Administradora del contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la Póliza de responsabilidad civil.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA SECRETARÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA SECRETARÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA SECRETARÍA" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo

cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA SECRETARÍA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exime expresamente a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA SECRETARÍA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Plaza Juárez 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tel:(55) 36865100 www.gob.mx/sre



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “LA SECRETARÍA” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica en la Ciudad de México, el día 13 (trece) de enero de 2023.

POR:
"LA SECRETARÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JUAN CARLOS MERCADO SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES	MESJ710308MR4
ROCÍO MANUELA ESQUINCA ANCHONDO	DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES	EUAR7610154K5

POR:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C
ALIMENTOS CON IDEA SA DE CV	AID0410218P9

